BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Intervención

Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de febrero de 2017. BOP-2017-1105

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castillo de Locubín adaptada al MOAD. BOP-2017-880

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

Anuncio adjudicación de obra de adecuación funcional de la Avenida de Jaén. BOP-2017-892

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Gerencia Municipal de Urbanismo. Área de Planeamiento y Gestión

Aprobación inicial de modificación puntual de la Ordenanza reguladora de la edificación núm. 7, Industrial en grados 1.º y 3.º. Expte. 8/17. BOP-2017-886

Toma de conocimiento y aprobación inicial del documento relativo a la Revisión del PGOU "Levantamiento de suspensión de la regulación sobre el Uso Alternativo contenida en el artículo 5.3 de la Normativa Urbanística General, en los artículos correspondientes de las Ordenanzas de Edificación, en su caso, en las fichas de planeamiento". Expte. 431/06-6. BOP-2017-888

Secretaría General

Decreto modificación de delegaciones genéricas. BOP-2017-887

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

Creación de Sede Electrónica Única del Ayuntamiento de Lupión. BOP-2017-1101

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Anuncio por el que se convoca licitación pública para la contratación del suministro de biomasa (Pellet y hueso seco de aceituna), mediante acuerdo marco, para calderas de edificios municipales del Ayuntamiento de Martos. BOP-2017-870

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Licitación de arrendamiento, Nave 4. BOP-2017-891

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Aprobación inicial Reglamento de Honores y distinciones. BOP-2017-1099

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Resolución núm. 41 de 07/03/2017, Creación Sede Electrónica Única. BOP-2017-1103

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Adjudicación parcela número 81 del polígono industrial. BOP-2017-885

ANUNCIOS NO OFICIALES

cve: BOP-2017-48-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

COMUNIDAD DE REGANTES "DE AMPLIACIÓN CARACIERZO DE LA VEGA (EN CONSTITUCIÓN)", DE QUESADA (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2017-813

COMUNIDAD DE REGANTES "FAC 96", DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria y extraordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2017-1072

cve: BOP-2017-48-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)
INTERVENCIÓN

1105 *Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de febrero de 2017.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 06 de Marzo de 2017 ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la tasa por asistencias y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de Febrero de 2017.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en CAJASUR núm. ES06-0237-4863-2091-5374-2736, en horario bancario y en la OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANIA de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

cve: BOP-2017-1105
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 06 de Marzo de 2017.- El Alcalde, Luis Mariano Camacho Núñez.

cve: BOP-2017-1105
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

880 *Creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castillo de Locubín adaptada al MOAD.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, (Jaén).

Hace saber:

Que por resolución de alcaldía se ha constituido la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín adaptada al nuevo MOAD, en los términos siguientes.

INICIO TRAMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA CREACION DE LA NUEVA SEDE ELECTRONICA ADAPTADA A LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS DEL NUEVO MOAD Y EN CONSONANCIA CON LA LEY 39/2015 DEL P.A.C.Y 40/2015 DEL R.J.S.P.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, siendo válida, al menos, en lo terminológico, la definición que de la misma se hacía en la ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las facultades reconocidas por la legislación vigente, viene a resolver:

Primero.-Se crea la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Castillo de Locubín y sus Organismos Autónomos, que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

Segundo.-La creación de la sede se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Tercero.-Dirección de la Sede Electrónica.

cve: BOP-2017-880
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica pst.castillodelocubin.es. Siendo también accesible desde la dirección de la web municipal www.castillodelocubin.es

2. Se realizarán a traveés de la Sede Electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de sercicios a los ciudadanos.

Cuarto.-Responsables y órganos competentes.

1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

2. La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá a la Secretaría General.

Quinto.-Características de la Sede Electrónica.

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de la sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.

2. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

a) Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas.

b) Para la atención presencial, las oficinas del Sector Público Local, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Sexto.-Contenidos de la Sede Electrónica.

1. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la Sede Electrónica son:

a) Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.

b) Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.

c) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.

d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

cve: BOP-2017-880
Verificable en https://bop.dipujaen.es

e) Acceso al estado de tramitación del expediente.

f) Publicación de los diarios o boletines.

g) Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

h) Vertificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede.

i) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos y entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

j) Indicación de la fecha y hora oficial.

k) Los días declarados como inhábiles.

2. Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:

a) Identificación de la sede, así como del órgano y órganos titulares y de los responsable de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) Información necesria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectural.

c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la sede.

f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

g) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

Séptimo.-Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente decreto, serán a través del Registro oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

cve: BOP-2017-880
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

Octavo.-Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dando posteriormente cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Dense los traslados reglamentarios de la presente Resolución.

Castillo de Locubín, a 21 de Febrero de 2017.- El Alcalde, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

cve: BOP-2017-880
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

892 *Anuncio adjudicación de obra de adecuación funcional de la Avenida de Jaén.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2017, se adjudicó el contrato de obras consistentes en "ADECUACIÓN FUNCIONAL DE LA AVDA. DE JAÉN EN FUERTE DEL REY", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Alcalde.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Número de expediente: 9/2016.
d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: fuertedelrey.es

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
b) Descripción: "ADECUACIÓN FUNCIONAL DE LA AVDA. DE JAÉN".
c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233222-1.
d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante.
h) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 04/01/2017.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Negociado Sin Publicidad.

4. *Valor estimado del contrato:* 66.115,70 € euros.

5. *Presupuesto base de licitación:*

- Importe neto: 66.115,70 € euros.
- Importe total: 80.000,00 € euros.

6. *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación: 10 de febrero de 2017.
b) Fecha de formalización del contrato: 20 de febrero de 2017.
c) Contratista: Cansol Infraestructuras, S.L.

cve: BOP-2017-892
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d) Importe o canon de adjudicación:

- Importe neto: 62.809,92 euros.
- Importe total: 76.000,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejoras valoradas en 6.050,01 € y reducción plazo de ejecución en 4 semanas.

Fuerte del Rey, a 21 de Febrero de 2017.- El Alcalde, MANUEL MELGUIZO ARROYO.

cve: BOP-2017-892
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

886 *Aprobación inicial de modificación puntual de la Ordenanza reguladora de la edificación núm. 7, Industrial en grados 1.º y 3.º. Expte. 8/17.*

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2017, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

1.º.-Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de la Ordenanza reguladora de la Edificación núm. 7, Industrial en grados 1º y 3º, conforme al documento técnico elaborado por los Arquitectos Municipales del Área de Planeamiento y Gestión.

2.º.-Publicar esta aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén a los efectos de que en un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén puedan formularse reclamaciones y sugerencia. Así mismo, se publicará el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal.

3.º.-En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el citado periodo de exposición pública, el documento podrá examinarse por cualquier interesado, en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Área de Planeamiento y Gestión, sita en Plaza de la Merced.

Lo que se ha público para general conocimiento.

Jaén, a 17 de Febrero de 2017.- El Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2017-886
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

888 *Toma de conocimiento y aprobación inicial del documento relativo a la Revisión del PGOU "Levantamiento de suspensión de la regulación sobre el Uso Alternativo contenida en el artículo 5.3 de la Normativa Urbanística General, en los artículos correspondientes de las Ordenanzas de Edificación, en su caso, en las fichas de planeamiento". Expte. 431/06-6.*

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2017, adoptó entre otros, el siguiente

Acuerdo:

1.º.-Tomar conocimiento y aprobar inicialmente el documento relativo a la Revisión del PGOU de Jaén, denominado “Levantamiento de suspensión de la regulación sobre el Uso Alternativo contenida en el artículo 5.3 de la Normativa Urbanística General, en los artículos correspondientes de las Ordenanzas de Edificación, en su caso, en las Fichas de Planeamiento.

2.º.-Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, diario local y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal.

3.º.-Posteriormente, una vez sea aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, y en su caso resueltas las alegaciones, se solicitará su aprobación definitiva por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Durante el citado periodo de exposición pública, el documento podrá examinarse por cualquier interesado, en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Área de Planeamiento y Gestión, sita en Plaza de la Merced.

Lo que se ha público para general conocimiento.

Jaén, a 17 de Febrero de 2017.- El Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2017-888
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SECRETARÍA GENERAL

887 *Decreto modificación de delegaciones genéricas.*

Edicto

Don Francisco Javier Márquez Sánchez, Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Jaén,

Hacer saber:

Que esta Alcaldía con fecha 1 de febrero de 2017, ha dictado la siguiente Resolución que a continuación se transcribe:

"Como consecuencia de la renuncia de la Sra. Concejal, doña Francisca Molina Navarrete por su reciente nombramiento como Subdelegada de Gobierno en la Provincia de Jaén y la posterior toma de posesión como nuevo Concejal, don José María Álvarez Barrientos, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero del presente año, se hace necesario optimizar la dirección, gestión y resolución de las materias objeto de competencia de esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 43 a 45, y 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, modificando y dejando sin efecto la resolución de 21 de diciembre de 2015.

El articulo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43 del ROF establecen que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no existía, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla.

Todas la delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en el ROF. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Primero.-Conferir las siguientes DELEGACIONES GENÉRICAS en los Tenientes de Alcalde que se citan, así como las ESPECÍFICAS que se integran en cada una de ellas, y que se delegan en los Sres. /Sras. Concejales que asimismo se expresan:

cve: BOP-2017-887
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A.-ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES, IGUALDAD, FAMILIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA y COOPERACIÓN INTERNACIONAL: Patronato Municipal de Asuntos Sociales, Familia, Juventud, Personas con capacidades diferentes, Inmigración e Igualdad.

Primera Teniente de Alcalde-Delegada del Área: Doña Reyes Chamorro Barranco.

Delegaciones específicas integradas en el Área:

• *Asuntos Sociales e Igualdad y Cooperación Internacional:* Doña Reyes Chamorro Barranco.

• *Juventud y Participación Ciudadana:* Don Manuel Francisco Heras Rodríguez.

B.-ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y SERVICIO AL CIUDADANO: Personal, Régimen Interior (Secretaría General, Actas, Estadística, Registro General, Oficina de Atención al Ciudadano, Asesoría Jurídica Municipal), Educación, Patronato de Cultura, Universidad Popular, Patronato de Deportes, Turismo, Patrimonio Histórico Cultural, Movilidad Urbana (Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, SOMUVISA, EPASSA, SOMUCISA y Comunicación.

Segundo Teniente de Alcalde-Delegado del Área: Don Miguel Contreras López.

Delegaciones específicas integradas en el Área:

• Personal, Régimen Interior, SOMUVISA y Comunicación: Don Miguel Contreras López.
• Cultura, Educación y Universidad Popular: Doña María Isabel Azañón Rubio.
• Deportes: Don José María Álvarez Barrientos.
• Turismo: Doña Rosario Morales de Coca.
• Movilidad Urbana (Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes): Don Juan Carlos Ruiz Torres.

C.-ÁREA DE PATRIMONIO, CASCO HISTÓRICO, SANIDAD, DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO: Servicios Técnicos Municipales, SOMUVISA, Plan Urban, Casco Histórico, Promoción Económica, IMEFE, Comercio, Sanidad, Consumo, Oficina de Información al Consumidor (OMIC), Cementerios, Nuevas Tecnologías.

Tercera Teniente de Alcalde-Delegado del Área: Doña Rosa María Cárdenas Ortíz:

Delegaciones específicas integradas en el Área:

• *Servicios Técnicos Municipales, Patrimonio, IMEFE y Nuevas Tecnologías:* Doña Rosa María Cárdenas Ortíz.

• *Casco Histórico y Promoción Económica:* Doña Rosario Morales de Coca.

• *Sanidad, Mercados Municipales, Comercio, Consumo y Cementerios:* Doña Yolanda Pedrosa Sánchez.

D.-ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN: Hacienda (Intervención, Tesorería, Servicio de Gestión Tributaria, Servicio de Recaudación Tributaria, Inspección de Tributos), Contratación, Responsabilidad Patrimonial, Servicio de Informática y Oficina de Control de

cve: BOP-2017-887
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Empresas Concesionarias:

Cuarto Teniente de Alcalde-Delegado del Área: Don Manuel Bonilla Hidalgo.

Delegaciones específicas integradas en el Área:

• *Hacienda (Intervención, Tesorería, Servicio de Gestión Tributaria y Servicio de Recaudación Tributaria, Inspección de Tributos), Contratación, Responsabilidad Patrimonial, Servicio de Informática y Oficina de Control de Empresas Concesionarias:* Don Manuel Bonilla Hidalgo.

E.-ÁREA DE MANTENIMIENTO URBANO, MEDIO AMBIENTE, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, ESCUELA TALLER Y ZONAS PRODUCTIVAS:

Quinto Teniente de Alcalde-Delegado del Área: Don Juan José Jódar Valderrama.

Delegaciones específicas integradas en el Área:

• *Mantenimiento Urbano, Medio Ambiente, Centro Especial de Empleo, Escuela Taller y Zonas Productivas:* Don Juan José Jódar Valderrama.

Las delegaciones genéricas comprenderán tanto las facultades de dirección y gestión de los servicios correspondientes, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluida la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse entre los mismos. Comprenderán, asimismo, todas aquellas facultades, derechos y deberes, referidos a las materias delegadas que corresponda a esta Alcaldía Presidencia, con la excepción de aquellas que según la Ley de Bases sean indelegables o aquellas que tengan delegadas la Junta de Gobierno Local como Órgano Colegiado.

En relación a la delegación que ostenta el Segundo Teniente de Alcalde, don Miguel Contreras López, sobre Personal y Recursos Humanos, lo será de aquéllas materias que en virtud del artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, sean delegables, ostentando la Jefatura Superior de todo el Personal el Alcalde-Presidente.

Las delegaciones específicas comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes pero no incluirán la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

El Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales que ostenten la delegación específica para cometidos incluidos en su Área.

*Segundo.-*En caso de ausencia, vacante o enfermedad, o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una resolución expresa en este sentido.

cve: BOP-2017-887
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercero.-La presente Delegación de atribuciones surtirá efectos a partir del día siguiente de la fecha del presente Decreto. Las Delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación de los Concejales Delegados, entendiéndose tácitamente aceptada sin en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del presente Decreto, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación, publicándose las mismas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto.-Delegar de forma indistinta en todos los concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el art. 51.1 del Código Civil para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia puedan intervenir más de uno de ellos.

Quinto.-Los Concejales Delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicten, y previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

Sexto.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del ROF., designar a doña Carolina García García como representante personal del Alcalde en la Barriada de las Infantas.

Resuelto por el Sr. Alcalde-Presidente, don Francisco Javier Márquez Sánchez, de todo lo cual se extiende la presente resolución, de lo que como Secretario General, doy fe."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto, en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Jaén, a 20 de Febrero de 2017.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2017-887
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

1101 *Creación de Sede Electrónica Única del Ayuntamiento de Lupión.*

Edicto

Don Gonzalo M. Rus Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lupión (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Resolución de esta Alcaldía 17/2017, del día de la fecha, se ha acordado la creación de la Sede Electrónica Única del Ayuntamiento de Lupión, con el siguiente tenor literal:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, siendo válida, al menos en lo terminológico, la definición que de la misma se hacía en la ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las facultades reconocidas por la legislación vigente, viene a resolver:

Primero: Se crea la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Lupión, que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

Segundo: La creación de la sede se publicará en el «BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén».

Tercero: Dirección de la Sede Electrónica.

1. El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica pst.lupion.es. Siendo también accesible desde la dirección de la web municipal www.lupion.es

2. Se realizarán a través de la Sede Electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios

cve: BOP-2017-1101
Verificable en https://bop.dipujaen.es

electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Cuarto: Responsables y órganos competentes.

1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá al Ayuntamiento de Lupión.

2. La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá a la Secretaría General.

Quinto: Características de la Sede Electrónica.

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.

2. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

a) Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas.

b) Para la atención presencial, las oficinas del Sector Público Local, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Sexto: Contenidos de la Sede Electrónica.

1. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la Sede Electrónica son:

a) Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.

b) Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.

c) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.

d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

e) Acceso al estado de tramitación del expediente.

f) Publicación de los diarios o boletines.

g) Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

cve: BOP-2017-1101
Verificable en https://bop.dipujaen.es

h) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede.

i) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

j) Indicación de la fecha y hora oficial.

k) Los días declarados como inhábiles.

2. Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:

a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la sede.

f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

g) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

Séptimo: Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente decreto, serán a través del Registro oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

Octavo: Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dando posteriormente cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento

cve: BOP-2017-1101
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Dense los traslados reglamentarios de la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lupión, a 07 de Marzo de 2017.- El Alcalde-Presidente, GONZALO MANUEL RUS PÉREZ.

cve: BOP-2017-1101
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

870 *Anuncio por el que se convoca licitación pública para la contratación del suministro de biomasa (Pellet y hueso seco de aceituna), mediante acuerdo marco, para calderas de edificios municipales del Ayuntamiento de Martos.*

Anuncio

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo. Ayuntamiento de Martos.
b) Dependencia que tramita el expediente. Negociado de Contratación.
c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Negociado de Contratación.
2) Domicilio. Plaza de la Constitución s/n.
3) Localidad y código postal. Martos - 23600.
4) Teléfono. 953 70 40 05
5) Telefax. 953 55 33 09
6) Correo electrónico. contratacion@martos.es
7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.martos.es
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver apartado 2.2.3 del pliego de cláusulas administrativas.

d) Número de expediente. SEC11B004.

2. *Objeto del Contrato:*

a) Tipo. Suministro.
b) Descripción. Suministro de biomasa, hueso seco de aceituna o pellet, para calderas de edificios municipales.
c) División por lotes. SI

LOTE 1: PELLET.
LOTE 2: HUESO SECO DE ACEITUNA.

d) Lugar de ejecución: Martos.
e) Plazo de ejecución: Dos años.
f) Admisión de prórroga. SI, dos años.
g) Establecimiento de un acuerdo marco. SI.
h) Sistema dinámico de adquisición. NO.
i) CPV: CPV: 09110000-3 – Combustibles sólidos.

cve: BOP-2017-870
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación. Ordinaria
b) Procedimiento. Acuerdo marco mediante procedimiento abierto
c) Subasta electrónica. NO.
d) Criterio de adjudicación: Precio.

4. *Valor estimado del contrato (IVA excluido):*

Lote 1: PELLET: 126.720 euros para 4 años
Lote 2: HUESO SECO: 18.360 euros para 4 años

5. *Presupuesto base de licitación (IVA incluido):*

Lote 1: PELLET: 76.665,60 euros para 2 años.
Lote 2: HUESO SECO: 11.107,80 euros para 2 años.

6. *Garantías:* No se exigen.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Para el **Lote 1** y **Lote 2**:

- *Solvencia económica:* Haber alcanzado en el conjunto de los tres últimos años (2014, 2015, 2016) al menos UNA VEZ El PRESUPUESTO del lote al que se licite.

- *Solvencia Técnica o profesional:* El adjudicatario debe acreditar la realización de TRES SUMINISTROS de naturaleza análoga al objeto del contrato en el curso de los cinco últimos años (2012, 2013, 2014, 2015 y 2016).

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Modalidad de presentación. Presencial y por correo.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia. Registro general del Ayuntamiento de Martos (a la atención del Negociado de Contratación)
2) Domicilio. Plaza de la Constitución s/n.
3) Localidad y código postal. Martos - 23600
4) Correo electrónico. contratacion@martos.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas No procede.
e) Admisión de mejoras: NO.
f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

cve: BOP-2017-870
Verificable en https://bop.dipujaen.es

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Según apartado 2.2.7 del Pliego de cláusulas administrativas
b) Dirección: Plaza de la Constitución s/n.
c) Localidad y código postal. Martos - 23600
d) Fecha y hora. En el plazo máximo de 10 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones (Entre las 9 y las 14 horas)

10. *Gastos de Publicidad:* A cargo del adjudicatario.

11. *Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»:* No procede.

12. *Otras Informaciones:* De todo lo actuado en las mesas de contratación, se dejará constancia en las actas correspondientes que serán publicadas en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Martos en la dirección: www.martos.es

Martos, a 20 de Febrero de 2017.- El Alcalde, VÍCTOR M. TORRES CABALLERO

cve: BOP-2017-870
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

891 *Licitación de arrendamiento, Nave 4.*

Anuncio

1) *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Secretaria.
c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Negociado de Secretaria.
2. Domicilio: Plaza de la Constitución núm. 1.
3. Localidad y C.P.: Mengíbar (Jaén) 23620.
4. Teléfono: 953370025.
5. Telefax: 953372535.
6. Correo electrónico: aduque@aytomengibar.com
7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytomengibar.com

d) Número de expediente: Expediente de contratación 3/2017.

2) *Objeto:*

a) Tipo: Arrendamiento.
b) Descripción: Nave 4, incluida en el conjunto de 4 naves existentes dentro de la misma finca registral núm. 11390, con ref catastral.-9334308VH2093S0000WB, sita en c/ Bailén, 47, (hoy c/ Miguel López Moral) de Mengíbar (Jaén), con la obligación de destinarla a actividades productivas alternativas generadoras de empleo.

Nave diáfana con una superficie de 300 m2, teniendo acceso y fachada desde los terrenos comunes (superficie 242,73 m.^{2}).

Linda: Frente.-terrenos comunes, con una longitud de 12 ml. Fondo.-calle de servicio. Derecha.-en longitud de 25 ml, con terrenos a la zona de servicio que separa a la nave 2 y 4. Izquierda.-Ctra Bailén Motril, hoy c/ Miguel López Moral.

c) Datos Registrales.-Incluida en el conjutno de 4 naves existentes dentro de la misma finca registral.-Tomo 1871, Libro 178, Folio 11, Finca núm. 11390, con ref catastral.-9334308VH2093S0000WB e Inventario municipal.-apunte 31.

d) Clasificación del suelo.-Suelo Urbano.

Dicha nave tiene el carácter patrimonial o de propios.

cve: BOP-2017-891
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3) *Objeto del contrato:*

a) Tipo de bien.-Bien patrimonial descrito anteriormente. Nave.
b) Descripción del objeto.-Arrendamiento de nave.
c) Duración.-10 años con carácter improrrogable, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

4) *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto mediante concurso.
c) Criterios de adjudicación:

- Criterios evaluables de forma automática:

i) Proposición económica: Hasta 60 puntos.

ii) Inversión realizada en el último año o que esté prevista realizar: Hasta 10 puntos.

Se valorará la inversión en activos fijos materiales (obra civil adicional a la prevista en este Pliego, instalaciones, maquinaria, utillaje, elementos informáticos, software, etc). Las inversiones que se prevean realizar se justificarán con las facturas correspondientes dentro de los tres meses siguientes al inicio de la actividad.

0 a 10.000 euros: 3 puntos.
10.001 a 50.000 euros: 7 puntos
Superior a 50.000 euros: 10 puntos.

iii) Sector de Inversión: Hasta 10 puntos.

Se valorará la pertenencia de la empresa a los sectores comercial, servicios e industrial.

Sector comercial y servicios: 7 puntos.
Sector industrial: 3 puntos.

iv) Proyectos de creación/modernización: Hasta 10 puntos.

Se entenderá por proyectos de creación los que tengan por finalidad la creación de un nuevo establecimiento empresarial promovido, bien por una empresa de nueva creación o por una ya existente. Los Proyectos de modernización serán aquellos proyectos de empresas ya existentes que incorporen mejoras en sus productos, procesos, servicios, organización o modelo de negocio.

- Proyectos de creación: 10 puntos.
- Proyectos de modernización: 5 puntos.

v) Empresas de Economía Social: Hasta 10 puntos.

- Proyectos de empresas o empresas constituidas por autónomos: 4 puntos.
- Proyectos de empresas o empresas constituidas por Sociedades Cooperativas: 6 puntos.

cve: BOP-2017-891
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se considerarán valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en la Cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

5) *Valor estimado del contrato:* 27.000,00 euros.

6) *Canon mínimo mensual:* 225,00 €. A dicho importe se le añadirán los impuestos que en su caso corresponda.

El precio del arrendamiento será satisfecho mensualmente, del día 1 al 5 del mes en el número de cuenta que este Ayuntamiento mantiene abierto en la entidad BMN. No obstante la parte de mensualidad correspondiente al tiempo que medie entre la formalización del contrato y el último día del mes en que tal formalización tenga lugar será ingresada en el mismo día de la formalización del contrato.

7) *Garantías exigidas:*

a) Garantía Provisional: 2% del presupuesto del contrato, excluido el IVA.
b) Garantía Provisional: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

8) *Requisitos específicos del contratista:*

Según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

9) *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha y lugar de presentación de ofertas: 15 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar. Las proposiciones podrán presentarse en el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Mengíbar, en horario de lunes a viernes de 9:00 horas a 14: 00 horas, en el domicilio siguiente: Plaza de la Constitución núm. 1, CP: 23620 de Mengíbar (Jaén), teléfono 953370025, fax: 953372535. Email: aduque@aytomengibar.com. También podrán presentarse en cualquiera de los lugares recogidos en el artículo 38.4 del la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuyo caso deberán anunciar al órgano de contratación mediante télex, fax o telegrama, dentro del mismo día del envío de la documentación, la remisión de la oferta en la forma indicada en la Cláusula séptima del PCAP.

b) Forma de presentación de ofertas: Será la que se establece en la Cláusula onceava del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

10) *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).
b) Dirección: Plaza de la Constitución núm. 1.
c) Localidad y código postal: Mengíbar, 23620.
d) Fecha y hora:

cve: BOP-2017-891
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Sobre A: En acto no público, el quinto día hábil (excepto sábados) siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones a las 12:00 horas.

- Sobre B: Si la documentación del sobre A no contuviese defectos subsanables, en el mismo acto, si no, en acto público, en la fecha y hora que se anunciará con antelación suficiente en el perfil del contratante.

10) *Gastos de publicidad:*

Los gastos de los anuncios de licitación serán a cargo del adjudicatario, y deberán ser abonados por éste con anterioridad a la fecha de formalización del contrato. Igualmente serán a cargo del adjudicatario los gastos de los anuncios de formalización del contrato en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, así como los enumerados en la cláusula 19 del presente Pliego.

Mengíbar, a 20 de Febrero de 2017.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2017-891
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

1099 *Aprobación inicial Reglamento de Honores y distinciones.*

Edicto

Don Juan Caminero Bernal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

Hace saber:

"Que el Pleno del Ayuntamiento de Santa Elena, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero del 2017, acordó la aprobación inicial del Reglamento de la Honores y Distinciones de Santa Elena, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas."

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Jaén, a 07 de Marzo de 2017.- El Alcalde, JUAN CAMINERO BERNAL.

cve: BOP-2017-1099
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

1103 *Resolución núm. 41 de 07/03/2017, Creación Sede Electrónica Única.*

Anuncio

Doña Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

- RESOLUCIÓN NÚM. 41 DE 07 DE MARZO DE 2017, QUE LITERALMENT DICE:

"En las Dependencias de esta Secretaría existe una Resolución núm. 41, de fecha 7 de marzo de 2017 dictada por la Sra. Alcaldesa - Presidenta de Torredelcampo, que literalmente dice:

"1.-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administracio-nes Públicas, confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, siendo válida, al menos en lo terminológico, la definición que de la misma se hacía en la ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: "aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias."

Esta Alcaldía, haciendo uso de las facultades reconocidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Primero: Se crea la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Torredelcampo y sus Organismos Autónomos, que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

Segundo: La creación de la sede se publicará en el «BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén».

Tercero: Dirección de la Sede Electrónica.

1. El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica pst.torredelcampo.es., siendo también accesible desde la dirección de la web municipal www.torredelcampo.es

cve: BOP-2017-1103
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Se realizarán a través de la Sede Electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Cuarto: Responsables y órganos competentes.

1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento de Torredelcampo.

2. La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá a la Secretaría General.

Quinto: Características de la Sede Electrónica.

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consis-tente en certificado del servidor donde se aloja la información.

2. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

a) Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas.

b) Para la atención presencial, las oficinas del Sector Público Local, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Sexto: Contenidos de la Sede Electrónica.

1. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la Sede Electrónica son:

a) Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.

b) Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.

c) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.

d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

e) Acceso al estado de tramitación del expediente.

f) Publicación de los diarios o boletines.

cve: BOP-2017-1103
Verificable en https://bop.dipujaen.es

g) Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

h) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede.

i) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u en-tes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

j) Indicación de la fecha y hora oficial.

k) Los días declarados como inhábiles.

2. Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:

a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la sede.

f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

g) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

Séptimo: Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente decreto, serán a través del Registro Oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

cve: BOP-2017-1103
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Octavo: Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dando posteriormente cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la pri-mera sesión ordinaria que celebre.

Noveno: Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Fun-cionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Torredelcampo, a 07 de Marzo de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEBA.

cve: BOP-2017-1103
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

885 *Adjudicación parcela número 81 del polígono industrial.*

Anuncio

Por Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2016, se aprobó la adjudicación de la enajenación del bien inmueble patrimonial ubicado en el Sector ZI-2 de Torredonjimeno, parcela número 81.

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Número de expediente: 498/2016.
d) Dirección de internet del perfil de contratante: www.tosiria.com

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Privado.
b) Descripción: enajenación de la parcela número 81
c) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Perfil del Contratante.
d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 14 de octubre de 2016

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto, único criterio adjudicación, el precio

4. *Presupuesto base de licitación:* Importe 40,00 euros/m.^{2} más IVA.

5. *Adjudicación:*

a) Fecha: 15 de diciembre de 2016
b) Contratista: LUIS VILLAR MORENO.
c) Importe o canon de adjudicación:

- Importe neto: 19.835,00 euros (40,00 euros/m.^{2}). IVA (21%) 4.165,35 euros.
- Importe total: 24.000,35 euros.

Torredonjimeno, a 27 de Diciembre de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUITA.

cve: BOP-2017-885
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "DE AMPLIACIÓN CARACIERZO DE LA VEGA (EN CONSTITUCIÓN)", DE QUESADA (JAÉN)

813 *Convocatoria Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

Se convoca a la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes Ampliación Caracierzo de la Vega con C.I.F: G23650716, que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 2017 (viernes), a las 19:00 horas en primera convocatoria y las 19:30 horas en segunda, en el salón del apeadero de autobuses de Quesada con el siguiente,

Orden del día:

1.º. Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
2.º. Presentación cuentas 2016.
3.º. Información campaña de riego.
4.º. Posible adquisición de terreno.
5.º. Ruegos y preguntas.

Jaén, a 17 de Febrero de 2017.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, BERNARDO GUERRERO ALCALÁ

cve: BOP-2017-813
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "FAC 96", DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

1072 *Convocatoria Junta General ordinaria y extraordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

Por medio de la presente se convoca, a todos los participes de la Comunidad de Regantes “FAC 96”, en el término de Alcalá la Real, para la Junta General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa de la Juventud de Alcalá la Real (Avda. de Iberoamérica), el próximo día 31 de marzo de 2017 a las 18.30 horas en primera convocatoria, y en caso de ser necesario, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, media hora más tarde, para tratar el siguiente,

Orden del día:

1.-Presentación de cuentas del periodo 01-01-2016 al 31-12-2016.

2.-Renuncia de varios comuneros a derechos de riego de su propiedad. Solicitudes de incorporación de nuevos participes.

3.-Organización campaña de riego 2017.

3.-Ruegos y preguntas.

Alcalá la Real, a 06 de Marzo de 2017.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, Pedro Serrano Cano.

cve: BOP-2017-1072
Verificable en https://bop.dipujaen.es